



República del Ecuador
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora Blanca Margarita Moreira Quijije y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado conocer Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto es como sigue:

Actor: Jesús Estuardo Cedeño Macías
Demandado: Blanca Margarita Moreira Quijije y posibles interesados
Defensor del actor: Abg. Oswaldo Velásquez García
Trámite: Ordinario
Juicio N°: 0511-2011
Cuántía: \$ 5.766,00

Objeto de la demanda: El actor de esta demanda solicita a este Juzgado que una vez sustanciada la causa, previo al trámite de ley y conformidad a lo dispuesto por los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2409, 2410, 2411 y el Art. 2413 y siguientes del Código Civil actual en vigencia, en sentencia se le conceda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble ubicado en la ciudadela Las Orquídeas de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con 40,00 metros y lindera con calle pública; por atrás con 40,00 metros y lindera con Iglesia Hispana Pentecostal; por el costado derecho con 12,00 metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Luis Lourido Moreira; por el costado izquierdo con 12,00 metros y lindera con terrenos de propiedad de la señora Blanca Margarita Moreira Quijije, con una superficie total de 480 metros cuadrados

Trámite: Ordinario

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Pedro Cortez Ascencio, ex Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, 19 de octubre del 2012, a las 14h44, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a la demandada Blanca Margarita Moreira Quijije y a posibles interesados y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Manta o de la capital de la provincia, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones.

R. del F.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor Gonzalo Enrique Guevara Bazarro y posibles interesados, se les hace saber que en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí con asiento en Manta, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

Actora: T. Ielo Monserrate Mejía Loor
Demandado: Gonzalo Enrique Guevara Bazarro y posibles interesados
Juicio Ordinario N°: 77-2012
Abogado del actor: Angel Izoa Santana
Cuántía: \$ 8.333,13

Objeto de la demanda: Solicita que previo al trámite de ley en sentencia se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble que viene poseyendo por más de 16 años aproximadamente, desde el 16 de enero de 1996 con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno signado con el número 3 de la manzana "V" de la lotización Las Cumbres de la parroquia urbana, tanqui de este cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas actuales: por el frente 12 metros con 20 centímetros y lindera con calle pública; por atrás 12 metros con 20 centímetros y lindera con el lote número 5 de propiedad de la señora Marys Daza Bravo; por el costado derecho con 29 metros con 60 centímetros y lindera con el lote N° 4 de propiedad de la señora Blanca Delgado Quijije; y por el costado izquierdo con 29 metros con 80 centímetros y lindera con el lote número 2. Teniendo una superficie total de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y un centímetros. La presente acción la fundamento en las disposiciones constantes en los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 del Código Civil Codificado y siguientes.

Providencia: La señora Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, acepto la demanda al trámite correspondiente por reunir los requisitos de ley, mediante providencia de fecha viernes 24 de febrero del 2012, las 13h51 y dispuso se cite por medio de la prensa al demandado señor Gonzalo Enrique Guevara Bazarro y posibles interesados en esta causa, de conformidad con lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, por cuanto la actora afirma bajo juramento que desconoce sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlos. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa, lo que se comunica a ustedes para los fines de Ley.

Abg. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado

R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí-Manta
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor ALEXIS WILFRIDO CARRASCO DELGADO, se le hace saber que en este Juzgado ha tocado el conocimiento de una demanda Ejecutiva, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: ING EDISON GERMAN ZURITA BASANTES, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ZURIDIST CIA. LTDA.
DEMANDADO: ALEXIS WILFRIDO CARRASCO DELGADO
CUANTIA: \$ 400 00

Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

Constitución de la compañía
ACUAGRILM&N S.A.

La compañía ACUAGRILM&N S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 29/Mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000378

- 1.- Domicilio: Cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado US\$ 2.000,00
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: CRÍA Y CULTIVO DE CAMARÓN EN TODAS SUS FASES, A LA INDUSTRIA DE LA PESCA EN SU FASE DE EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN...

Portoviejo, 11 de junio de 2012